



Ciénaga, 23 de febrero de 2021.

INFORME SECRETARIAL: se le coloca de presente al señor juez que, la diligencia de de remate dentro del proceso de la referencia, no se llevó a cabo dado a que no se observó dentro del paginario que se halla publicado dicho remate conforme a lo dispuesto por el artículo 450 del C.G.P. Sírvase a fijar nueva fecha.

LEONOR G. JIMÉNEZ BARROS
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
CIÉNAGA- MAGDALENA

REF: PROCESO DE VENTA BIEN COMÚN seguido por ÁNGEL RAFAEL FERNÁNDEZ GAMERO CONTRA HEREDEROS INDETERMINADOS DEL SEÑOR RAFAEL ALBERTO PACHECO LÓPEZ. RAD. 47-189-40-89-002-2017-00360-00.

Ciénaga, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial, se procede a fijar nueva fecha para la diligencia de remate de la tercera parte del inmueble objeto de la Litis, el día 15 de marzo de 2021, a las 02:00 p.m., cumpliéndose las exigencias de lo normado en el artículo 450 del C. G. del P., en el sentido de publicarse el aviso de remate incluyéndolo en un listado que se publicará por una sola vez en un periódico de amplia circulación en esta localidad, bien sea en el HERALDO u HOY DIARIO DEL MAGDALENA, listado que se publicará el día domingo con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate, y en el cual se deberá indicar las especificaciones señaladas en los numerales 1 al 6 del mencionado artículo 450 del C.G.P.

Ordenase a la parte demandante que, con la copia o la constancia de la publicación del aviso, deberá allegarse un certificado de tradición y libertad del inmueble, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate.

Adviértase a los eventuales postores que deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 451 ibídem, es decir, que deberán consignar previamente en dinero a órdenes de este despacho, el 40% del avalúo del inmueble correspondiente, pudiéndose hacer postura dentro los cinco (5) días anteriores al remate o en la oportunidad señalada en el artículo 452 del C. G del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,

PEDRO MIGUEL VICIOSO COGOLLO